

INFORME TÉCNICO N° 99-2016-SUNAT/8C3100

Lima, 16 de Setiembre de 2016.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: ALMACEN LURIN
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Informe N° 610-2015-8B3300 del 02/12/2015 (folio 11)
- Memorándum N° 125-2016-SUNAT/8B5000 del 01/08/2016 (folio 23)
- Solicitud Electrónica N° 00143-2016-SUNAT/8C3102-Validación del 18/08/2016 (folio 27)
- Reporte de Operadores RAEE al 27/08/2016 (folios 33 al 36)
- Correo Electrónico de fecha 12/09/2016-valor en libros contable (folio 32)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 08/09/2016 (folio 29)

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G06000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y sus modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN.

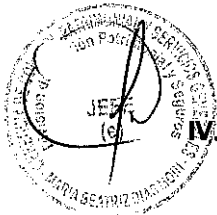
IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

4.1 Mediante Memorándum N° 125-2016-SUNAT/8B5000 del 01/08/2016 (folio 23), la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión solicita la baja de 06 bienes patrimoniales (TABLEROS ELECTRICOS DE CONTROL²), sustentando su propuesta con Informe N° 610-2015-8B3300 del 02/12/2015 (folio 11), emitido por la DSAM, en su calidad de área técnica para este tipo de bienes.

Mediante el citado Informe, se señala que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes que han dejado de ser utilizados por la unidades organizacionales se encuentran en condiciones inoperativas y no es posible su reutilización o reasignación, concluyendo que ameritan darse de baja por la causal de RAEE.

¹ El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

² Bienes comprendidos en la relación de RAEE - Anexo 2 del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM



Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Física de fecha 8/9/2016
- La relación de bienes identificados como RAEE
- Fichas de Evaluación Técnica

Cabe señalar, que la solicitud de baja, al haber sido formulada por la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, está implícita la aprobación prevista en el Art. 323º Inc. k) del ROF vigente.

- 4.2** El Acta de Inspección aludida (folio 29), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del Art. 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en dicho acto personal de la División de Gestión Patrimonial y Seguros, en el Almacén de Lurín y personal técnico de la División de Soporte DE Acondicionamiento y Mantenimiento, en la cual se dejó constancia que dichos bienes se tratan de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo residuos, confirmando que se tratan de equipos que se encuentran en mal estado de operatividad; concluyendo por unanimidad, que por la condición física de los bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.

4.3 Validación de la información

Mediante Solicitud Electrónica N° 00143-2016-SUNAT/8C3102 seguimiento del 19/08/2016 (folio 29), personal encargado del manejo del SIGA-Supervisión 1 de la DGPS informó sobre el resultado de la validación de los 06 bienes identificados como RAEE versus información la registrada en el Sistema, precisando: "Todos están asignados con el estado de conservación de malos y ubicados en la sede ALMACENES LURIN, que ninguno de los bienes corresponde al grupo de bienes donados, sin precisar observación que impida el trámite de baja, adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria registrada en el dicho sistema.

4.4 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Memorándum N° 125-2016-SUNAT/8B5000 del 01/08/2016 (folio 23)
- Informe N° 610-2015-8B3300 del 02/12/2015 (folio 11)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 08/09/2016 (folio 29)
- Reporte de los bienes aptos para baja, emitido a través del SIGA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2015 (Folio 26)

4.5 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 14/09/2016 (folio 32), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 31/08/2016 de los 06 bienes identificados como RAEE aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los bienes. Precisando que la cuenta 91050301 y 91050303 registran bienes no depreciables, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N° 1 conformante del presente Informe.

4.6 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes

40

materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, **se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.**

4.7 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

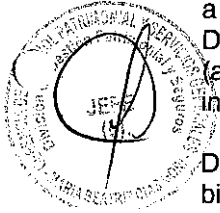
En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

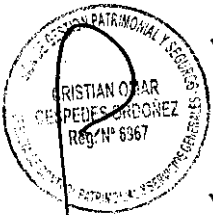
VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 58 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 25/08/2016), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

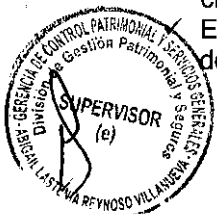


De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:



- ✓ La División de Gestión Patrimonial Y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **06** bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación. En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días



hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANALISIS

El Art.1° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo numeral 5.1 Definiciones, literal n), señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos. Así mismo su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del Art.10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, señala que los generadores del sector público están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

Ahora bien, la **Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión**, con Memorándum N° 125-2016-SUNAT/8B5000 del 01/08/2016 (folio 23), ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante Informe N° 610-2015-8B3300 del 02/12/2015 (folio 11)

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los 06 bienes descritos en el Anexo 1, por causal de RAEE.

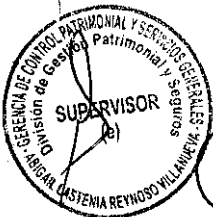
VIII.CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **06** bienes descritos en el Anexo N° 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado por mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Art. 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124° del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, por correo electrónico, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folio 33-36), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la División de Gestión Patrimonial y Seguros, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días** hábiles a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
 - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
 - Acta de entrega y recepción

Atentamente.



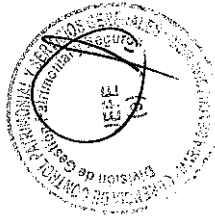


**ANEXO N° 1 DEL INFORME TECNICO N° 99-2016-SUNAT/8C3100
DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA**

Causal de Baja : RAEE

Ubicación : ALMACEN DE LURIN

N° PATRIMONIAL SBN	CODIGO	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				Est. Con S	Cuenta Contable	Valor en Libros al 31/09/2016 S/	UTILIDAD SISTEMED.
			Serie	MARCA	MODELO	COLOR				
1	95228740006	TABLERO ELECTRICO DE CONTROL		NINGUNA	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	1503020303	1.00	NO
2	95228740009	TABLERO ELECTRICO DE CONTROL		NINGUNA	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	1503020303	1.00	NO
3	95228740036	TABLERO ELECTRICO DE CONTROL	3292159	NINGUNA	MODELO GENERICO	PLOMO METALICO	M	1503020303	1.00	NO
4	95228740041	TABLERO ELECTRICO DE CONTROL	221069X	NINGUNA	MODELO GENERICO	PLOMO METALICO	M	91050301	1.00	NO
5	95228740026	TABLERO ELECTRICO DE CONTROL		NINGUNA	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	1503020303	1.00	NO
6	95228740005	TABLERO ELECTRICO DE CONTROL		GENERAL ELECTRIC	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	1503020303	1.00	NO

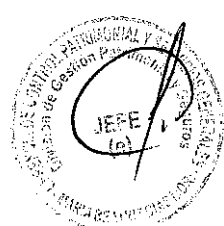
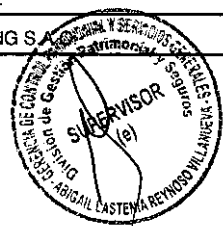




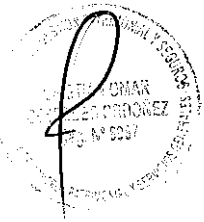
ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 099- 2016-SUNAT/8C3100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE
(EPS-RS) AL 25/08/2016

N°	Empresas
1	BRUNNER E.I.R.L.
2	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
3	ACP AMBIENTAL S.A.C.
4	ANCRO S.R.L.
5	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
6	GENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
7	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
8	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
9	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
10	COMIMTEL S.A.C.
11	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
12	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
13	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
14	DIAMIRE S.R.L.
15	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
16	ECOPLANET S.A.
17	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
18	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
19	ENVAK S.A.C.
20	EPS FLORES E.I.R.L.
21	FERROCAS E.I.R.L.
22	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
23	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
24	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INQUILIMA S.R.L.
25	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
26	INVERSIONES ARGUELLES S.A.
27	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
28	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA S.A.C.
29	INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L.
30	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
31	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
32	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
33	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
34	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
35	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.L.TDA
36	PALMANOVA S.A.C.
37	PERU AMBIENTAL S.A.C.
38	PERU GREEN RECYCLING S.A.



39	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
40	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
41	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
42	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
43	RECPER S.A.C.
44	REPERSA IQUITOS S.A.C.
45	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
46	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
47	RESITER PERU S.A.C.
48	RYM GUMYMSER S.R.L.
49	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANÓNIMA
50	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
51	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
52	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
53	TECNISAN E.I.R.L.
54	TOWER AND TOWER S.A.
55	ULLOA S.A.
56	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
57	WR INGENIEROS E.I.R.L.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line and a loop.